

## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE . . .

*Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Tabasco*

### C L A U S U L A S

#### CAPITULO I

#### ESTIPULACIONES GENERALES

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral de la entidad y sus municipios, mediante la coordinación de los Gobiernos Estatal y Municipal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la Planeación Estatal del Desarrollo, la Planeación Municipal del Desarrollo, la descentralización de la Actividad Estatal, y el fortalecimiento municipal, encaminados a obtener una sociedad más igualitaria.

**Segunda.** Las acciones y programas de desarrollo socioeconómico materia de este Convenio, se encuadran en la estructura administrativa-sectorial del poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, se podrá concertar acciones para la realización de programas con los sectores administrativos coordinados por las siguientes Dependencias:

- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Programación.
- Contraloría General.
- Secretaría del Desarrollo.
- Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.
- Secretaría de Educación, Cultura y Recreación.

Se incluyen además, acciones correspondientes a las actividades de la Procuraduría General de Justicia, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás que integren a la Administración Pública Federal, no agrupadas sectorialmente.

**Tercera.** Las partes aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de acciones, que se derivan del presente Convenio y que se refieren a la forma y términos en que los mismos deban llevarse a cabo.

## CAPITULO I I

### DE LA PLANEACION DEMOCRATICA EN LOS MUNICIPIOS

**Cuarta.** El Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento, con el fin de promover el desarrollo de la entidad e impulsar la descentralización de la actividad estatal, así como de avanzar en la consolidación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, convienen en coordinar sus acciones para el establecimiento de un Sistema Municipal de Planeación Democrática, con el propósito de armonizar, en la esfera municipal, las actividades que en uso de sus atribuciones y en la esfera de su competencia realiza en esta materia el H. Ayuntamiento, con las que realizan en el nivel estatal.

Las partes acuerdan que las características del Sistema Municipal de Planeación Democrática sean similares, en lo conducente, a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con atributos que lo definan como integral, participativo y democrático, a fin de que sus partes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos Sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las partes convienen en que el COPLADE, con intervención del Subcomité Municipal, operará como el único elemento de vinculación y comunicación permanente entre dichos sistemas, en el marco de la planeación democrática.

1. Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

- a) Celebrar con el H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE y con posterioridad a la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases generales para el establecimiento y operación del Sistema Municipal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- b) Proporcionar el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las resoluciones jurídico-administrativas, a efecto de que entre ambos Sistemas exista una vinculación eficaz.
- c) Coordinar sus acciones con el Municipio para consolidar al COPLADE como la única institución para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de las tres instancias de gobierno, en el marco de la planeación democrática, así como para promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del País en el Estado, en materia de planeación financiera.
- d) Revisar, o en su caso adecuar, las diversas disposiciones jurídico-administrativas, en virtud de las cuales operen en el Municipio, mecanismos de coordinación Estado-Municipio, con funciones que impliquen duplicidad y dispersión de esfuerzos, respecto de las funciones y actividades a cargo del COPLADE.

- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación en el COPLADE de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y promover la integración de aquéllas que se encuentren desvinculadas, con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que en lo conducente, incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas las formas de participación de dichas entidades y dependencias, tanto en la integración de los diferentes órganos del COPLADE, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.
- f) Mantener informado al Subcomité Municipal sobre los lineamientos estatales de política económica y social, y hacer de su conocimiento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, su Programa Normal de Inversiones, mediante la formulación de un anexo técnico, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de Gobierno.

El anexo técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener calendario de ministración, ubicación de las obras y el monto total del programa, así como los elementos que, para tal fin, determine la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE.

- g) Proporcionar al Subcomité Municipal a través de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, información y asesoría técnica, para coadyuvar en la formulación y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como incorporar los planteamientos que emanen del mismo, en el Plan Estatal de Desarrollo 1983—1988, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los Sistemas Estatal y Municipal de Planeación Democrática.
- h) Coadyuvar con el Municipio, por conducto de la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE, al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, y que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones del Ejecutivo Estatal.
- i) Apoyar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Programación y del COPLADE, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar, en el Subcomité Municipal, la coordinación de las acciones para el control y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual del Municipio.
- j) Desarrollar, coordinadamente con el H. Ayuntamiento, un programa de capacitación, con el fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación a nivel local, orientando al personal de las administraciones Estatal y Municipal, relacionado con esta materia.

**2. Por su parte, el H. Ayuntamiento se compromete a:**

- a) Suscribir con el Ejecutivo Estatal, después de la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases generales para el establecimiento y operación del Sistema Municipal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, para lo cual adoptará o promoverá las resoluciones jurídico-administrativas conducentes.
- b) Adoptar o promover las medidas que sean necesarias a fin de consolidar al COPLADE como la única instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres niveles de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como para impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del País en el Estado, en materia de planeación financiera.
- c) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación del Municipio, con objeto de que se integre en el COPLADE como canal eficaz de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que en lo conducente, incorpore en sus políticas y bases jurídico-administrativas las formas de su participación tanto en la integración de los diferentes órganos del Comité, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.
- d) Informar al COPLADE, a través del Subcomité Municipal, sobre los lineamientos locales de política económica y social, y poner a su disposición los planes y programas elaborados por el H. Ayuntamiento a efecto de coordinar las acciones que realizan los Gobiernos Estatal y Municipal.
- e) Proporcionar información al COPLADE para que éste coadyuve en el formulación y permanente actualización del Plan Nacional de Desarrollo.
- f) Sugerir las medidas necesarias para que el COPLADE coadyuve al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permita instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo, y posibilite su articulación con las actividades del Gobierno Estatal.
- g) Adoptar o promover las medidas jurídico-administrativas a que haya lugar, para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en el COPLADE, la coordinación de las acciones para el Programa Operativo Anual del Municipio.

**Quinta.** Las partes convienen en apoyar la operación del COPLADE, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquéllas que sean indispensables en el

desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos del Sistema Municipal de Planeación Democrática, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

## CAPITULO III

### DE LA DESCENTRALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESTATAL

**Sexta.** Los Gobiernos Estatal y Municipal se comprometen a promover y adoptar las medidas jurídico-administrativas tendientes a instrumentar una política de descentralización de acciones y programas al H. Ayuntamiento, para vigorizar y dar congruencia al proceso generador de un desarrollo armónico y equilibrado en los distintos municipios de la entidad.

Tal transferencia de acciones y programas tendrá también por objeto que los H. Ayuntamientos ejerzan su potestad rectora en sus respectivas jurisdicciones, cuando así fuere necesaria y lo determinen las leyes y tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines, seguridad pública, tránsito y los demás que las leyes establezcan, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como de su capacidad administrativa, ejecutiva y financiera.

Con estos propósitos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que emanan del presente Convenio; ejecutar las acciones y programas que de él se deriven; celebrar los Acuerdos de Coordinación que se juzguen convenientes; y, en su caso, promover las iniciativas de ley o de decreto, expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias conducentes, y adoptar las resoluciones administrativas que se requieran para que las diversas dependencias y entidades de los ámbitos estatal y municipal ajusten su actuación de los términos convenidos en este instrumento.

**Séptima.** El Ejecutivo Estatal dispondrá, de acuerdo con el H. Ayuntamiento y conforme a las disposiciones legales vigentes, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal descentralicen al H. Ayuntamiento las funciones y responsabilidades descritas en la cláusula sexta de este instrumento.

Con este propósito, la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE y considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, un dictamen para cada caso sobre la viabilidad, conveniencia y ubicación en el contexto de los objetivos de política local y de descentralización establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los correspondientes requerimientos de fondos estatales.

**Octava.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de las dependencias y entidades que lo conforman, prestará la asesoría técnica y el apoyo material al H. Ayuntamiento, cuando así lo solicite el Presidente Municipal, para la realización de las acciones y programas de desarrollo socioeconómico a que se refiere este Convenio.

**Novena.** El Ejecutivo Local dictará en su caso, las medidas de índole administrativa que sean procedentes para que las dependencias y entidades estatales ejerzan sus funciones de manera expedita, para que al mismo tiempo que se salvaguarda el interés público, se facilite la realización de las obras y la prestación de los servicios públicos que queden a cargo del H. Ayuntamiento.

**Décima.** A efecto de impulsar la ejecución de acciones y programas estatales de carácter prioritario, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento se comprometen a:

1. Establecer las bases, lineamientos y mecanismos procedentes, a efecto de que sean transferidas al H. Ayuntamiento, las funciones relativas a la regulación de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo el Gobierno Estatal con sus funciones rectoras.
2. Establecer conforme a los lineamientos legales del caso, las normas y mecanismos de coordinación necesarios, a efecto de que el H. Ayuntamiento asuma su responsabilidad en la creación y administración de sus reservas territoriales.

**Décima Primera.** El ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE, pondrá a disposición del H. Ayuntamiento los estudios de descentralización y modernización de la Administración Pública de que disponga, prestándole la asesoría que al efecto solicite; y por el mismo conducto, captará y analizará los planteamientos e iniciativas que aquél formule. Proporcionará también a petición del Presidente Municipal, los apoyos necesarios para la realización de programas de capacitación del personal de la administración municipal.

## CAPITULO I V

### DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO

**Décima Segunda.** Los programas de desarrollo socioeconómico materia de este Convenio, comprenden las acciones de inversión y de gastos estatales descentralizadas al H. Ayuntamiento; las derivadas de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de la Administración Pública Estatal, cuya ejecución requiere la coordinación con el H. Ayuntamiento, y las que dentro del ámbito de competencia de este municipio, necesiten para su realización de la coordinación con el Ejecutivo Estatal. Para lo procedente se han establecido los siguientes programas:

1. Programas Municipales de Inversión (PMI), son los programas estatales de inversión descentralizados al municipio, bajo las normas establecidas por la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE, y por las dependencias y entidades estatales originalmente reponsables de los mismos, e integran acciones de las dos instancias de gobierno, previéndose la participación de los sectores social y privado.

2. Programas Sectoriales-Municipales (PROSEM), son programas que se derivan de las atribuciones de las dependencias y entidades que forman los sectores de la Administración Pública Estatal, cuya ejecución requiere participación concurrente con el H. Ayuntamiento; integran acciones de las dos instancias gubernamentales, previéndose la participación de los sectores social y privado, pudiendo comprender operaciones en uno o varios sectores, y se formalizan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

Para la realización de estos programas, la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE, integrará con el apoyo correspondiente de las Dependencias Coordinadoras de sector, definidas por la Administración Pública Estatal, el Manual de Operación correspondiente, en donde se establezcan las normas y lineamientos que habrán de observarse y las normas técnicas a que se apegará cada programa

3. Programas de Desarrollo Municipal (PRODEM), son programas derivados de las atribuciones correspondientes al Municipio, cuya realización precisa la coordinación con el Ejecutivo Estatal; integran acciones de ambas instancias de gobierno, previéndose la participación de los sectores social y privado, y se concertan bajo la figura de Acuerdo de Coordinación.

Los programas citados se promoverán en el COPLADE, a través del Subcomité Municipal, y sus acciones se integrarán tomando en cuenta su incidencia en el logro de los objetivos y metas de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dando preferencia a acciones vinculadas a la descentralización de la actividad estatal.

Los detalles de las acciones convenidas bajo estas figuras se incorporarán, como anexos técnicos, a los Acuerdos de Coordinación que de ellas se desprendan.

Para la realización de estos programas se observarán las normas y disposiciones establecidas por la legislación aplicable, así como las previstas en el presente Convenio y en los manuales de operación respectivos.

Para efectos presupuestales y de control, las acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio deberán ser revisadas semestralmente.

## CAPITULO V

### DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES—MUNICIPALES

**Décima Tercera.** Las partes acuerdan incorporar a este Convenio, los compromisos específicos que actualmente tiene establecidos el H. Ayuntamiento con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Los compromisos que se celebren en el futuro se integrarán bajo la figura de Acuerdos de Coordinación. La Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE, dictaminará sobre la procedencia de su incorporación.

**Décima Cuarta.** La vigencia de los Acuerdos de Coordinación para la realización de los Programas Sectoriales-Municipales, definidos en el apartado 2 de la cláusula Décima Segunda, podrá tener la duración que demande la naturaleza de cada programa, y serán evaluados semestralmente a efectos de cumplir con los lineamientos presupuestales y de control establecidos por la Secretaría de Programación.

Los Programas Sectoriales-Municipales tendrán la cobertura que se derive de las Cláusulas incluidas en este Capítulo.

**Décima Quinta.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gobierno, y el H. Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la realización conjunta de programas para vigilar el respeto a los preceptos constitucionales en materia de garantías individuales; fomentar el desarrollo político y auxiliar en las funciones electorales; coordinar sus actividades y las de los sectores social y privado, para auxiliar en los casos de desastre y narcotráfico; ampliar la red de distribución del Periódico Oficial de la Entidad, brindando asesoría a las publicaciones similares de carácter municipal.

Fortalecer el sistema de comunicación social, aplicando las normas legales en materia de radio, televisión y cinematografía, y promoviendo la expansión del Sistema Televisión de la República Mexicana en el Estado; establecer y operar un Sistema Estatal de Archivo mediante la coordinación y asesoría de la Secretaría de Gobierno.

Organizar y administrar la defensa y previsión social contra la delincuencia, así como el tratamiento de adultos delincuentes, de alienados que hayan incurrido en conductas antisociales, y de menores infractores.

Asimismo, convienen en instrumentar los mecanismos y lineamientos para la realización de un programa de administración del trabajo, a efecto de promover la creación de fuentes de empleo, organizar el funcionamiento de los mercados de trabajo y promover la organización social para el trabajo.

**Décima Sexta.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el H. Ayuntamiento, continuarán regulando sus relaciones fiscales, en el marco de las leyes y Acuerdos respectivos, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales entre el Estado y el Municipio; evitar en los términos de las leyes y acuerdos correspondientes, la superposición de gravámenes estatales y municipales; desarrollar e intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal; mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y, sobre todo, fortalecer la hacienda pública del Municipio.

El Ejecutivo Estatal informará oportunamente al H. Ayuntamiento del monto total de las participaciones que le correspondan, provenientes de recursos fiscales estatales, y continuará realizando el pago de las mismas en forma periódica. Asimismo, le dará a conocer el monto estimado de participaciones sujetas a eventuales modificaciones de ingresos, para que la comunidad conozca la cantidad de los recursos disponibles.

El H. Ayuntamiento proporcionará al Ejecutivo Estatal la información necesaria para la determinación y liquidación de las mencionadas participaciones, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente.

El Ejecutivo Estatal y el Presidente Municipal promoverán todas las acciones que permitan integrar una política financiera y hacendaria, que propicie el desarrollo de las actividades productivas en el Municipio.

Igualmente, coordinarán sus tareas a efecto de impulsar las acciones del Subcomité Municipal.

**Décima Séptima.** El Ejecutivo Estatal, por la vía de la Secretaría de Programación, en coordinación con el COPLADE, y el H. Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en realizar acciones conjuntas para continuar impulsando y apoyando las acciones de planeación integral que realiza el COPLADE. Asimismo, seguirán promoviendo el desarrollo científico y tecnológico en el Municipio.

Convienen en coordinar sus acciones para impulsar la formulación de un Sistema Municipal de Planeación Democrática; para fortalecer el Sistema Estatal de Planeación Democrática; y, para hacer consecuentes estos dos con el correspondiente en el ámbito nacional.

Igualmente, realizarán acciones conjuntas para complementar los proyectos estratégicos del Gobierno Estatal, así como para prevenir o compensar en su caso, los efectos negativos que se deriven por la ejecución de dichos proyectos sobre el desarrollo, en determinadas localidades.

**Décima Octava.** El Ejecutivo Estatal, por medio de la Contraloría General del Estado, vigilará el uso y destino que se dé a los recursos financieros estatales canalizados a sus dependencias y entidades y a los municipios, para la ejecución de los programas materia del presente Convenio; con este propósito, realizará auditorías y solicitará informes y comprobaciones acerca de las erogaciones realizadas y de los recursos por ejercer, cuando así lo considere conveniente.

**Décima Novena.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría del Desarrollo, y el H. Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en coordinar sus acciones para vigilar la preservación de los recursos naturales y alentar el desarrollo agrícola, ganadero, forestal y pesquero, llevando a cabo labores de investigación y capacitación que permitan promover el aumento de la producción en esas áreas, a nivel municipal.

Asimismo, conviene en fomentar, promover, orientar y regular la actividad industrial, vigilando el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas; la creación de agroindustrias y fortalecer la pequeña y mediana industria; y, apoyar la producción económica del artesano, de las artes populares y de las industrias familiares.

De igual forma, controlarán y supervisarán, en base a los lineamientos legales, la prestación de servicios turísticos y sentarán las bases para su producción. Se conviene en proponer las medidas necesarias tendientes a agilizar el sistema de comercialización y abasto y a reorientar los patrones de consumo popular.

Para la adecuada implementación de las acciones descritas en los párrafos precedentes, convienen en definir las bases en que se sustentará su ejecución, en el seno del COPLADE.

**Vigésima.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, y el H. Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes, coordi-

narán sus acciones a fin de que exista congruencia entre lo que establecen los programas estatal y municipal en materia de comunicaciones y transportes; y para la aplicación de los programas estatales de desarrollo urbano y vivienda, así como para promover y apoyar la formulación de un programa municipal de desarrollo urbano y de centros de población.

Asimismo, ambas instancias de gobierno establecerán de común acuerdo y a solicitud del Presidente Municipal, los terminos en que se apoyará la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado que estén a cargo del H. Ayuntamiento. Este, por su parte, coadyuvará con el Ejecutivo Estatal en la conservación y ampliación de la red de carreteras estatal, de las líneas e instalaciones telefónicas y de las obras públicas, en general.

De igual forma, procurarán el saneamiento y el cuidado del equilibrio ecológico; planearán la ordenación territorial y de los asentamientos humanos en el Municipio, y efectuarán programas de mejoramiento ambiental.

**Vigésima Primera.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, y el H. Ayuntamiento, con base en las disposiciones legales pertinentes, convienen en realizar de manera conjunta los programas establecidos para abatir el rezago y promover las oportunidades de recreación y, en general, llevar a cabo acciones en materia afines que tiendan a mejorar el bienestar de la población.

Asimismo, tomando en cuenta las circunstancias que medien, las partes convienen en establecer las bases y lineamientos que habrán de cumplirse para garantizar, a toda la población en edad escolar, su ingreso a la educación primaria y su permanencia en ella hasta concluirla.

También se encargarán de promover y realizar programas de capacitación técnica especializada en las distintas ramas de la producción.

**Vigésima Segunda.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, y el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales vigentes, convienen en coordinar sus acciones y recursos para la realización de programas destinados a promover la salud; educar a la población en materia de salud; prevenir y controlar enfermedades; extender la planificación familiar; formar personal para la salud; investigar los problemas de salud pública; y, ejercer el control sanitario.

**Vigésima Tercera.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y el H. Ayuntamiento, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para coadyuvar a que la administración de justicia sea más pronta y expedita, así como para el establecimiento de una mayor coordinación de sus acciones en las labores relativas a la persecución de delitos de orden estatal.

## CAPITULO VI

### DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

**Vigésima Cuarta.** La Ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas contenidos en este Convenio, podrán realizarse con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la entidad; con los empréstitos que otorgan al Municipio las instituciones de crédito; y, con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La estructura financiera de cada programa será fijada tomando en cuenta su naturaleza y objetivos específicos.

**Vigésima Quinta.** El financiamiento de los programas materia de este Convenio, que se efectúe total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado, deberá instrumentarse con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal y bajo cualquiera de las formas que se indican a continuación:

1. Con las transferencias de fondos al H. Ayuntamiento que acuerde el Ejecutivo Estatal.
2. Por encargo del Gobierno Estatal, en cuyo caso los proyectos estarán contenidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, con el señalamiento expreso de las modalidades que para su realización se convengan con el H. Ayuntamiento; y,
3. A través de la aplicación directa de fondos que el Gobierno Estatal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

**Vigésima Sexta.** Los programas financiados bajo cualquiera de las formas que se detallan en la Cláusula anterior, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias estatales vigentes, y a los procedimientos de seguimiento y control que al efecto establezca la Contraloría General de Gobierno.

**Vigésima Séptima.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE y de acuerdo con el procedimiento establecido, hará la transferencia de fondos que proceda al H. Ayuntamiento, para que ejecute los Programas Municipales de Inversión convenidos, de conformidad con el calendario de ministración de recursos que al efecto se apruebe.

El H. Ayuntamiento por su parte, se obliga a aplicar los fondos que el Ejecutivo Estatal le transfiera, en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la realización de los programas convenidos, así como a informar, con la periodicidad que el COPLADE y la Secretaría de Programación determinen, en el seno del COPLADE, sobre los avances físicos y financieros de los mismos. La Contraloría General de Gobierno recibirá copia de estos informes.

Queda expresamente establecido que la falta de rendición de los informes periódicos sobre los avances físicos y financieros en la ejecución de los programas convenidos, así como la falta de aplicación de los recursos estatales, conforme al calendario aprobado, o la desviación de los mismos, podrá ser causa de la suspensión de la ministración y de la devolución de dichos fondos.

En cuanto a los apoyos financieros a los municipios, el Ejecutivo Estatal transferirá los recursos correspondientes, considerando el impacto de las participaciones y con base al análisis de la situación que guarden las finanzas del Municipio.

Por lo que toca a los programas Sectoriales Municipales, de Desarrollo Municipal y a los que en lo futuro se convengan, las partes establecerán, de común acuerdo y en el seno del COPLADE, los mecanismos de coordinación y de asignación de fondos que aseguren su adecuada ejecución.

**Vigésima Octava.** El Ejecutivo Estatal, conforme a la legislación vigente y previo acuerdo del Congreso Local, podrá gestionar ante las instituciones y fondos mencionados en la Cláusula Vigésima Quinta, el otorgamiento de créditos solicitados por el Ayuntamiento para la realización de algunos de los programas a que se refiere el presente Convenio.

## CAPITULO VII

### DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Vigésima Novena.** El H. Ayuntamiento se responsabilizará de la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refieren los apartados uno y dos de la Cláusula Décima Segunda de este Convenio.

En caso de que esta responsabilidad no corresponda al Municipio, o sus posibilidades presupuestales no se lo permitan, las partes determinarán de común acuerdo, la forma de cumplir con dichos compromisos en el interior del COPLADE.

Con respecto de las obras y servicios públicos, materia del apartado 3 de la Cláusula Décima Segunda, así como las que se lleven a cabo bajo otras modalidades de programas, las partes establecerán, de común acuerdo, los mecanismos de coordinación y de asignación de recursos, en el seno del COPLADES, que aseguren su administración, operación, conservación y mantenimiento adecuados

**Trigésima.** El H. Ayuntamiento promoverá la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refiere el presente Convenio, siguiendo los lineamientos establecidos por el Subcomité Municipal, en el seno del COPLADE, para una mayor eficiencia en la realización de tales actividades.

## CAPITULO VIII

### DE LA REVISION Y EVALUACION DEL CONVENIO

**Trigésima Primera.** El Presente Convenio tendrá vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse y modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes, siendo el COPLADE la instancia en cuyo seno se llevarán a cabo las revisiones y modificaciones que se acuerden.

**Trigésima Segunda.** El Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento, en el interior del COPLADE, podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente Convenio, precisando los objetivos y metas logrados y, en su caso, las razones por las cuales algunos de ellos, no se hayan realizado, y convienen en establecer los mecanismos de control y seguimiento físico y financiero de los fondos y aportaciones, así como de los programas prioritarios dentro del Subcomité Municipal, a fin de avanzar en la consolidación de los Sistemas Estatal y Municipal de Planeación Democrática.

Para tales efectos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADE, se compromete a entregar al H. Ayuntamiento los lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los programas prioritarios, así como otorgar asesoría y apoyo técnico para el diseño e instrumentación de un Sistema Municipal de control y seguimiento, compatible con los Sistemas de seguimiento y control de inversión establecidos por la Contraloría General de Gobierno.

El Subcomité Municipal, como organismo integrante del COPLADE y siguiendo los lineamientos de evaluación establecidos en su seno, rendirá informes bimestrales, acompañados de su opinión, al Presidente Municipal y, por conducto de la Secretaría de Programación en el marco del COPLADE, al Ejecutivo Estatal, así como a la Contraloría General de Gobierno.

## CAPITULO IX

### ESTIPULACIONES FINALES

**Trigésima Tercera.** Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, u otras circunstancias que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento de una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, ambas partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

**Trigésima Cuarta.** Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los funcionarios y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo instrumento, ambas partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades estatales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la legislación estatal y local correspondiente.

Tales responsabilidades administrativas serán independientes de las de orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos que se descubran y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

**Trigésima Quinta.** El incumplimiento del Convenio Unico de Desarrollo Municipal por parte del H. Ayuntamiento originará, según corresponda, la suspensión en el trámite o entrega de créditos que hubiere solicitado para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este Instrumento y, en su caso, de las ministraciones de fondos de los programas que el mismo comprende.

Si el incumplimiento se atribuyera al Ejecutivo Estatal, o a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, el H. Ayuntamiento dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias en que se incurre por el incumplimiento del Convenio, y comunicará al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Programación, de la Contraloría General de Gobierno y del COPLADE, la suspensión de las actividades que integran su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación, a fin de que se considere relevado de la obligación de cumplir con lo pactado y en su caso, se proceda a determinar quiénes resultan responsables del incumplimiento de que se trate.

**Trigésima Sexta.** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado.

**Trigésima Séptima.** El presente Convenio se celebra por primera vez y surte sus efectos a partir del día doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en el órgano informativo del Municipio.

**Trigésima Octava.** Este Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el C. Presidente Municipal de Jonuta y por los funcionarios estatales que a continuación se señalan: